



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso | UMH |
| Demandante | María Herminia Moreno |
| Demandado | Hrs. Miguel Antonio Martínez |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00427 |
| Providencia | Auto interlocutorio #227 |
| Decisión | Requiere hacer la debida notificación |

Entra el despacho a verificar la notificación adelantada hacia los herederos determinados, ANDREA PAOLA MARTINEZ y SANDRA AREVALO en representación de la menor SHAILA DAMARIS MARTÍNEZ ARÉVALO, solicitado en auto del 09 de diciembre de 2021, y en la cual no se evidencia actuación alguna, se requiere que el apoderado de la parte demandante realice la debida notificación, preceptuado en los términos y acreditación de los artículos 291 y 292 del CGP ante el desconocimiento de correo electrónico.

Frente a la notificación personal del demandado, MIGUEL MARTINEZ AREVALO, se evidencia existencia del correo electrónico del demandando, por tal motivo deberá la demandante enviarle la notificación pertinente en virtud del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, téngase por contestada la demanda en término por el curador ad-litem designado en el proceso, el doctor ALAIN TOVAR.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ad4a4a0bfe1a7ae21a21b217f058cf56a29e5fc027be4ca64f9395f9f8e138**

Documento generado en 05/05/2022 11:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>